



INOCENCIA FISCAL

Ley 27.799 (B.O. 02/01/2026)

Leonardo Favaretto

Marzo 2026

BDO

A modern building facade with a red vertical stripe graphic overlay. The building has a grey and white facade with many windows. The red stripe is a thick, vertical line that runs down the length of the building, starting from the bottom left and going up to the top right. It is positioned in front of the building's facade.

1. SANCIONES FORMALES

2. RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

SANCIONES FORMALES

- Actualización Montos (nuevos incumplimientos) :

Artículo	Infracción	Ley Anterior	Ley 27.799
38	DJ fuera de término - PH	\$ 200	\$ 220.000
38	DJ fuera de término - PJ	\$ 400	\$ 440.000
38.1	No presentación Reg. Información PH	\$ 5.000	\$ 5.000.000
38.1	No presentación Reg. Información PJ	\$ 10.000	\$ 10.000.000
38.1	No present. DJ Impo y Expo entre partes indep. PH	\$ 1.500	\$ 1.500.000
38.1	No present. DJ Impo y Expo entre partes indep. PJ	\$ 9.000	\$ 10.000.000
38.1	No present. DJ informativa operaciones entre vinculados	\$ 10.000	\$ 11.000.000
38.1	No present. DJ informativa operaciones entre vinculados PJ pert. Suj. Exterior	\$ 20.000	\$ 22.000.000
39	Deberes formales	\$150 a \$2.500	\$150.000 a \$2.500.000
39	Deberes formales agravados (hasta)	\$ 45.000	\$ 35.000.000
39.1	Incumplimiento a requerimientos	\$ 500 a \$ 45.000	\$ 500.000 a \$ 35.000.000
39.1	Multa agravada de 2 a 10 veces los importes de la fila anterior - Nivel de ingresos >/ a	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000.000

SANCIONES FORMALES

- Actualización Montos (nuevos incumplimientos) :

Artículo	Infracción	Ley Anterior	Ley 27.799
	<u>Incumplimiento de entidades multinacionales</u>		
39.2 a)	Omitir informar pertenencia a Ent. Mult. con ingresos consolidados >/ establecidos x ARCA	\$ 80.000	\$ 6.000.000 a \$ 15.000.000
39.2 a)	Omitir informar pertenencia a Ent. Mult. con ingresos consolidados < establecidos x ARCA	\$ 15.000 a \$ 70.000	\$ 1.125.000 a \$ 5.250.000
39.2 b)	Omisión informe País por País (CbCr)	\$ 600.000 a \$ 900.000	\$ 45.000.000 a \$ 67.500.000
39.2 c)	Incumplimiento requerimientos s/informe País por País (información complementaria)	\$ 180.000 a \$ 300.000	\$ 13.500.000 a \$ 22.500.000
39.2 d)	Incumplimiento a requer. ARCA a cumplimentar inc a) y b). Acumulable.	\$ 200.000	\$ 15.000.000
	<u>Clausura</u>		
40	Regulable de 2 a 6 días - Valor de los bienes superior a:	\$ 10	\$ 20.000
40	Empleados en relación de dependencia sin registrar.	\$3.000 a \$ 100.000	\$200.000 a \$7.500.000

- Preocupación y respuesta del Ministerio de Economía motivaron la emisión de la Instrucción 2/2026

SANCIONES FORMALES

- Sanción por falta de presentación de DJ - Instrucción 2/26
- Vencida la DJ y no presentada: *“Recordatorio por falta de presentación en Cuentas Tributarias” + Comunicación al DFE menos Grandes Contribuyentes.*
- Intimación y multa automática por segmentos:

Segmento	Días de espera (corridos)
1.1	0 días
1.2	20 días
2, 3, 9	30 días
4, 5, 6	45 días
7.1 a 7.9	60 días
8.1 a 8.4	90 días

- Transcurrido plazo de espera se realiza control de presentación, de haberse efectuado y pagado 50% multa ARCA no intima y no quedan antecedentes.
- Caso contrario, ARCA intimará y el contribuyente tendrá 15 días hábiles administrativos para presentar DJ y pagar el 50% de la multa.

SANCIONES FORMALES

▪ Pautas para cancelar las sanciones por incumplimientos a los deberes formales:

- Art. 43 Ley 27.799: Monto vigente al momento de su cancelación.
- Art. 5 Dto 93/26 - Incumplimientos cometidos:
 - Antes de la vigencia de la Ley 27.799 → montos vigentes al momento del incumplimiento.
 - A partir de la entrada en vigencia → montos vigentes al momento de la cancelación.

▪ Actualización automática de las sanciones formales:

- Se ajustarán anualmente a partir del 1/01/2027.
- Se considerará la variación anual del índice UVA.
- Se toma como plazo de actualización los meses de enero a diciembre del año calendario inmediato anterior al ajuste.



RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Principales modificaciones:

- Actualización de los montos objetivos de punibilidad. Cuadro comparativo.
- Ley penal más benigna.
- Extinción de la acción penal. Se incorpora una “renovada vía de escape” del proceso penal.
- La prescripción penal condicionada a la prescripción administrativa.
- Abstención de formular denuncia penal. Nuevos supuestos.
- Actualización automática de los umbrales objetivos.

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Actualización montos objetivos de punibilidad

Artículo	Delito	Ley Anterior (umbrales)	Ley Actual (umbrales)
1	Evasión simple	\$ 1.500.000	\$ 100.000.000
2 a)	Evasión agravada	\$ 15.000.000	\$ 1.000.000.000
2 b)	Interposición de terceras personas	\$ 2.000.000	\$ 200.000.000
2 c)	Uso fraudulento de beneficios fiscales	\$ 2.000.000	\$ 200.000.000
2 d)	Uso de facturas apócrifas	\$ 1.500.000	\$ 100.000.000
3	Aprovechamiento indebido de beneficios fiscales	\$ 1.500.000	\$ 100.000.000
4	Apropiación indebida (Ag retención)	\$ 100.000 (por mes)	\$ 10.000.000 (por mes)
5	Evasión simple (Seguridad Social)	\$ 200.000	\$ 7.000.000 (por mes)
6 a)	Evasión agravada (Seguridad Social)	\$ 1.000.000	\$ 35.000.000 (por mes)
6 b)	Interposición de personas - Ocultamiento de identidad	\$ 400.000	\$ 14.000.000 (por mes)
6 c)	Utlización fraudulenta de exenciones y demás beneficios fiscales	\$ 400.000	\$ 14.000.000 (por mes)
7	Apropiación indebida de rec. de la Seg. Social (empleadores y agentes de recaud)	\$ 100.000	\$ 3.500.000 (por mes)
10	Simulación dolosa de cancelación de impuestos	\$ 500.000	\$ 20.000.000
10	Simulación dolosa de cancelación de Rec. SS	\$ 100.000	\$ 3.500.000 (por mes)

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Principio de la ley penal más benigna (“LPMB”). Dudas aclaradas por una Instrucción:
 - Art. 43 Ley 27.799 - 2° Párrafo: “Para evaluar la configuración de delitos u otros ilícitos se considerará el **importe vigente al momento de su comisión**, entendiéndose por tal el de la **fecha de vencimiento para la presentación de la DJ del impuesto.....**; en tanto que, para la cancelación de las sanciones previstas se considerará el **monto vigente al momento de la cancelación**”.
 - Art. 6° Dto 93/2026 - Aplicación de los nuevos umbrales para evaluar la configuración de hechos ocurridos con anterioridad al 2/1/26.
 - Delitos anteriores al 2/01/26 ➡ Nuevos umbrales vigentes
 - Delitos posteriores al 2/01/26 ➡ Umbrales vigentes al momento de la comisión
 - Instrucción Gral. (ARCA) 1/2026 - Confirma aplicación del pcio de LPMB.
 - Aplicación de la doctrina de Corte en los autos Vidal/Cristalux/Palero.
 - Aclara que el 2° párrafo del art. 43 no rige para períodos anteriores al 2/1/26. Para dichos períodos deben considerarse los nuevos umbrales objetivos.





RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Extinción de la acción penal. Se incorpora una “renovada vía de escape” del proceso penal

La Ley 27.799 sustituye el artículo 16 de la Ley PT (“Bala de Plata”):

No se formulará denuncia penal en los delitos previstos en los art. 1, 2, 3, 5 y 6 cuando las obligaciones evadidas + int. se cancelen antes de la denuncia penal ➡ **Única vez por PH o PJ**

Iniciada la acción penal, los delitos antes mencionados se extinguirán si se aceptan y cancelan las obligaciones evadidas y sus intereses, **más un importe adicional de 50% de la suma total, dentro de los 30 días hábiles posteriores** al acto procesal de notificación de la imputación penal.

↓
Sin limitación

↓
**Naturaleza del “recargo” - Multa?
“Non bis in idem”? - Deducción?**

No aplicación de la figura de la “Reparación Integral del Daño” (artículo 59, inc.6 del CP) para los delitos antes mencionados. Se crea una reparación especial para delitos tributarios. Como debiera interpretarse en los delitos no mencionados?

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- La prescripción penal condicionada a la prescripción administrativa

- Se agrega un segundo artículo a continuación del 16 de la LPT:



- Acción penal tributaria y de los RSS no proseguirá cuando se encuentren prescriptas las acciones del Fisco para determinar impuestos y RSS.



Adopta los plazos de prescripción de la ley de Procedimiento:

- Cobra relevancia: (i) La presentación de la declaración jurada en tiempo y forma exteriorizando el tributo.
(ii) Regularizar saldo a pagar dentro del plazo de vencimiento.
- Evitar incurrir en “discrepancia significativa”.





RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

▪ Abstención de formular denuncia penal. Nuevos supuestos

Se agregan nuevos supuestos que limitan la denuncia penal (art. 19):

- Perjuicio fiscal derivado de diferencias de criterio derivadas de interpretación normativa o aspectos técnico-contables de liquidación.
- Los ajustes provengan exclusivamente de la aplicación de presunciones previstas en la ley de procedimiento sin otros elementos de prueba.
- *Exteriorización fundada y justificada del criterio interpretativo y/o técnico-contable de liquidación* → *presentación formal antes o al momento de presentar la DJ.*
- *Presentación de DJ original y/o rectificativa (voluntaria) antes de la notificación de la fiscalización.*



RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- **Actualización automática de los umbrales objetivos**
 - Art. 43 Ley 27.799 - 1° Párrafo:
 - *Los umbrales objetivos de punibilidad se ajustarán anualmente a partir del 1/01/2027.*
 - *Se considerará la variación anual del índice UVA.*
 - *Se toma como plazo de actualización los meses de enero a diciembre del año calendario inmediato anterior al ajuste.*



MUCHAS GRACIAS!

Leonardo Favaretto
Socio – BDO ARGENTINA
lfavaretto@bdoargentina.com
www.bdoargentina.com

BDO